



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO VIRTUAL

26 DE OCTUBRE DE 2022

La Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta

HACE SABER

Que se ha proferido decisión en los siguientes procesos

	RADICADO	PROCESO	FECHA PROVIDENCIA	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	FALLO
1	47-001-31-05-002-2021-00274-01	ORDINARIO	24-10-2022	OSCAR EDMUNDO NARVAEZ MARTINEZ	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.	PRIMERO: MODIFICAR el numeral SEGUNDO de la sentencia proferida el treinta (30) de junio de 2022, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta mediante providencia, el cual quedará así: SEGUNDO: ORDENAR a COLPENSIONES, admitir al señor OSCAR EDMUNDO NARVÁEZ MARTÍNEZ como afiliado al régimen una vez la AFP PROTECCIÓN proceda a devolver todos los valores de la cuentas de ahorro individual del demandante OSCAR EDMUNDO NARVÁEZ.MARTÍNEZ, con sus receptivos rendimientos e intereses, bonos	Dr. QUANT AREVALO	VER PDF

						<p>pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como los dispone el artículo 1746 del Código Civil, así como los gastos de administración, comisiones, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados con cargo a sus propias utilidades; tal como lo indica la Sala de Casación Laboral y las razones de la parte motiva de la sentencia.</p> <p>SEGUNDO: REVOCAR PARCIALMENTE el numeral QUINTO de la sentencia proferida el 30 de junio de 2022, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, y en su lugar, se dispone, absolver de la condena en costas a COLPENSIONES. SE CONFIRMA en lo demás este punto.</p> <p>TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia emitida el 30 de junio de 2022 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>CUARTO: Sin costas en esta instancia.</p> <p><u>(CON SALVAMENTO PARCIAL DE VOTO DEL DR. MARCUCCI DIAZGRANADOS)</u></p>		
2	47-001-31-05-002-2022-00041-01	ORDINARIO	24-10-2022	LUIS CARLOS MORA GARCÍA	COLPENSIONES	<p>PRIMERO. - CONFIRMAR la sentencia del 29 de julio de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito De Santa Marta, por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.</p> <p>SEGUNDO. - Costas a cargo de COLPENSIONES. Fíjense como agencias en derecho la suma equivalente a UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL</p>	Dr. QUANT AREVALO	VER PDF

						VIGENTE. <u>(CON SALVAMENTO PARCIAL DE VOTO DEL DR. MARCUCCI DIAZGRANADOS)</u>		
3	47-001-31-05-002-2022-00044-01	ORDINARIO	24-10-2022	RAFAEL CALIXTO GÁMEZ ESTRADA	COLPENSIONES	<p>PRIMERO. - CONFIRMAR la sentencia del 12 de agosto de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Laboral Del Circuito De Santa Marta, por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.</p> <p>SEGUNDO. - Costas a cargo de COLPENSIONES. Fíjense como agencias en derecho la suma equivalente a UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.</p> <p><u>(CON SALVAMENTO PARCIAL DE VOTO DEL DR. MARCUCCI DIAZGRANADOS)</u></p>	Dr. QUANT AREVALO	VER PDF
4	47-001-31-05-001-2021-00030-01	ORDINARIO	24-10-2022	JACQUELINE ESTHER CERVANTES ODUBER	SEGUROS COLMENA ARL y CLARIBEL MOLINA OLAYA	<p>PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 18 de mayo de 2022, dictado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD inclusive desde el acto de notificación efectuado el 25 de febrero de 2022, y de la actuación posterior que de este dependa, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>TERCERO: Renuévase la actuación por el a-quo, fijando fecha para dictar sentencia.</p> <p>CUARTO: Sin costas en esta instancia.</p>	Dr. QUANT AREVALO	VER PDF
5	47-001-31-05-002-2022-00009-01	ORDINARIO	24-10-2022	EVA ROSA GARCÍA RAMOS	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A	<p>PRIMERO: MODIFICAR el numeral Segundo de la sentencia del 25 de agosto de 2022 dictada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, el quedará así:</p>	Dr. QUANT AREVALO	VER PDF

					<p>SEGUNDO: En consecuencia, la señora EVA ROSA GARCÍA RAMOS deberá ser admitida en el régimen de prima media administrado por la administradora colombiana de pensiones, ordenándole a los fondos de pensiones y cesantías PROTECCIÓN y PORVENIR S.A. devolver todos los aportes efectuados por la demandante, en la cuenta de ahorro individual con sus respectivos rendimientos e intereses, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como los dispone el artículo 1746 del Código Civil, así como los gastos de administración, comisiones, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados con cargo a sus propias utilidades; tal como lo indica la Sala de Casación Laboral y las razones de la parte motiva de la sentencia.</p> <p>SEGUNDO: REVOCAR PARCIALMENTE el numeral QUINTO de la sentencia proferida el 25 de agosto de 2022, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, y en su lugar, se dispone, absolver de la condena en costas a COLPENSIONES. SE CONFIRMA en lo demás este punto.</p> <p>TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia emitida el 25 de agosto de 2022 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>TERCERO: Costas en segunda instancia a cargo PORVENIR S.A y COLPENSIONES. Fíjense agencias en derecho a cargo de</p>		
--	--	--	--	--	---	--	--

						las entidades apelantes, en una suma equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente.		
						(CON SALVAMENTO PARCIAL DE VOTO DEL DR. MARCUCCI DIAZGRANADOS)		
6	47-001-31-05-001-2021-00257-01	ORDINARIO	24-10-2022	ANA MERCEDES ACOSTA NAVARRO	COLPENSIONES, PROTECCION S.A, PORVENIR S.A	<p>PRIMERO: MODIFICAR el numeral Primero de la sentencia del siete (7) de junio de 2022 dictada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, el quedará así:</p> <p>PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de traslado de la demandante la señora ANA MERCEDES ACOSTA NAVARRO, del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual, acaecido el 1° de junio de 1995 y, en consecuencia, se ORDENA a la Administración de pensiones PROTECCIÓN Y PORVENIR S.A. trasladar a COLPENSIONES todos los valores de la cuenta de ahorro individual de la demandante con sus respectivos rendimientos e intereses, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como los dispone el artículo 1746 del Código Civil, gastos de administración, comisiones, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados con cargo a sus propias utilidades; tal como lo indica la Sala de Casación Laboral y las razones de la parte motiva de la sentencia.</p> <p>SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia emitida por el juzgado primero laboral del circuito de Santa Marta el siete (7) de junio de 2022. CUARTO: Costas en segunda</p>	Dr. QUANT AREVALO	VER PDF

						<p>instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A., y COLPENSIONES. Fíjense agencias en derecho, a cargo de las entidades apelantes, en una suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, para cada una.</p> <p><u>(CON SALVAMENTO PARCIAL DE VOTO DEL DR. MARCUCCI DIAZGRANADOS)</u></p>		
7	47-001-31-05-001-2021-00445-01	ORDINARIO	24-10-2022	BLANCA ESTHER YEPES ROMERO	PORVENIR S.A. y COLPENSIONES	<p>PRIMERO: MODIFICAR el numeral PRIMERO de la sentencia proferida el quince (15) de julio de 2022, por el juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta mediante providencia, el cual quedara así:</p> <p>PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de la señora BLANCA ESTHER YEPES ROMERO del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, acaecido el 1° de noviembre de 1997 y, en consecuencia, se ordena a la Administradora de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., a trasladar a COLPENSIONES los valores correspondientes a todos los aportes efectuados por la demandante, BLANCA ESTHER YEPES ROMERO, en la cuenta de ahorro individual con sus receptivos rendimientos e intereses, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como los dispone el artículo 1746 del Código Civil, así como los gastos de administración, comisiones, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados con cargo a sus propias utilidades; tal como lo indica la Sala de</p>	Dr. QUANT AREVALO	VER PDF

					<p>Casación Laboral y las razones de la parte motiva de la sentencia. Al momento de cumplirse esta orden los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, aportes y demás información relevante que los justifiquen (CSJ SL3803-2021).</p> <p>SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia emitida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta quince (15) de julio de 2022.</p> <p>TERCERO: Costas en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES. Fíjense agencias en derecho, en una suma equivalente a un salario mínimo legal mensual, a cargo de cada una.</p> <p><u>(CON SALVAMENTO PARCIAL DE VOTO DEL DR. MARCUCCI DIAZGRANADOS)</u></p>		
--	--	--	--	--	---	--	--

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Fijado hoy veintiséis (26) de octubre de 2022 a las 8:00 am

Con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 40 ibidem. La notificación se tendrá surtida al vencimiento del término de fijación en edicto.

Ana Martha López Ortega
ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Desfijado hoy veintiséis (26) de octubre de 2022 a las 5:00 pm